

De la flexibilización a la plataformización: el desafío de repensar el trabajo en la economía GIG.

Maira Bernis y Natalia Guinsburg.

Cita:

Maira Bernis y Natalia Guinsburg (2019). *De la flexibilización a la plataformización: el desafío de repensar el trabajo en la economía GIG. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/126>

Título: De la flexibilización a la plataformización: el desafío de repensar el trabajo en la economía GIG

Autoras: Maira Bernis - Facultad de Ciencias Sociales - UBA (mairabernis@gmail.com) / Natalia Guinsburg - Facultad de Ciencias Económicas - UBA (n.guinsburg@gmail.com)

Eje Temático: Economía, trabajo

MESA 32 | Experiencias socio-económicas alternativas en la Argentina reciente. Trabajo asociado, organización socio-productiva y acción colectiva ante las transformaciones del mundo del trabajo

Resumen

La denominada “cuarta revolución industrial” se manifiesta actualmente en el auge de nuevas tecnologías que están modificando el modo de trabajar y comercializar. El surgimiento de la denominada "economía colaborativa", “economía digital” o “economía GIG” de la mano de plataformas digitales representa un capítulo más de esta particular transformación.

Mientras, por un lado, organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo o el Foro Económico Mundial propician el fortalecimiento de estas nuevas actividades económicas debido a su dinamismo, la mejora de la competitividad y la generación de nuevos puestos de trabajo e ingresos; por otro lado, el alto nivel de informalidad laboral y la competencia con sectores tradicionales de la economía, han despertado polémicas en torno al tipo de regulación que requieren, especialmente en el ámbito de las relaciones laborales.

Lejos de las tesis del “fin del trabajo” de algunos teóricos sociales durante la década de los '90 (Gorz, Rifkin), la “plataformización del trabajo” impone relaciones laborales difusas, representando un nuevo estadio en la flexibilización laboral bajo un modelo de acumulación neoliberal. La reactualización del capitalismo bajo la forma de la “economía GIG” puede, sin embargo, representar también una oportunidad para generar formas asociativas que incluya a los trabajadores en clave de derechos.

Palabras clave: trabajo – economía digital – flexibilización – derechos - economía social

Introducción

Con la consolidación del régimen de acumulación neoliberal en el mundo occidental desde la década de 1970, el capitalismo ha impulsado una diversificación de actividades económicas basadas en el incremento y profundización de la participación de las tecnologías y las comunicaciones en los procesos productivos, a lo que se sumó un proceso de financierización y movilidad de capital que escapa al control de los estados nacionales. Las economías de plataforma que analizamos en esta ponencia combina ambas dimensiones, pero incorpora también las transformaciones que este nuevo modelo productivo trajo al mundo del trabajo, caracterizado ahora por una mayor fragmentación y flexibilización respecto al capitalismo industrial.

La economía de plataforma se encuentra en plena expansión en todo el mundo y Argentina no es la excepción. Impulsada por la crisis económica pero también por los procesos de migración regional - especialmente desde Venezuela-, plataformas como Uber, Rappi y Glovo, hicieron su aparición en las calles de los grandes centros urbanos de nuestro país. Sucesos vinculados a las condiciones laborales de los trabajadores, así como su organización gremial, pusieron a las “apps” en la agenda pública y mediática, pero también en resoluciones judiciales y administrativas que buscan encuadrar a los trabajadores de plataformas en el marco de una relación de dependencia.

En esta ponencia abordamos en primer lugar, la redefinición del trabajo a la luz de lo que algunos autores denominaron “tercera” y “cuarta” revolución industrial, incorporando luego el enfoque teórico de la Economía Social y Solidaria que disputa la idea del trabajo “digno” concedida al trabajo mercantilizado. Seguidamente, describimos brevemente cómo funcionan las plataformas, resaltando las dinámicas de trabajo que promueven y los marcos regulatorios existentes, a los cuales se intenta adherir estas nuevas actividades económicas. Luego, consideramos algunos impactos de la economía de plataforma, siempre en vinculación con los conceptos teóricos considerados.

Finalmente, como respuesta a algunos de estos impactos, presentamos una propuesta general de salida a estos dilemas que se presentan ante las regulaciones tradicionales de trabajo y la ultraflexibilización de la economía de plataforma, a través de un camino vinculado a la economía social y solidaria. En este sentido, la “Economía Colaborativa, Social y Solidaria”, desde nuestro punto de vista, otorga a los trabajadores la posibilidad de aprovechar las ventajas de la tecnología disputando las relaciones de poder a su interior. Una propuesta que dejamos aquí abierta a discusión.

Redefiniciones sobre el trabajo en el siglo XXI

Con la crisis precipitada en 1973 a raíz del aumento de los precios internacionales de petróleo, la edad de oro del capitalismo llegó a su fin¹, dando paso a una nueva etapa del capitalismo, cuya herramienta esencial fue la revolución tecnológica basada en el conocimiento y la información aplicada a un nuevo sistema productivo interconectado a nivel mundial.^{2 3}

Acercándose el final del siglo XX, diversos autores analizaron esta nueva etapa, caracterizada por nuevas formas de trabajo como consecuencia de una creciente automatización que tuvo como fin reemplazar la fuerza de trabajo humana por máquinas con cada vez mayor potencial tecnológico. En este sentido, Jeremy Rifkin advirtió que esta “tercera revolución industrial” produciría una profundización de la dualidad entre trabajadores profesionalizados en sectores vinculados a desarrollos tecnológicos y servicios financieros y bancarios, y aquellos ligados a profesiones tradicionales y trabajadores industriales. Simultáneamente, quienes no lograran reconvertirse a estos nuevos empleos, pasarían al sector de servicios o directamente a ser desempleados, ocupando un lugar en un nuevo ejército de reserva de trabajadores.⁴

André Gorz se manifestó en un sentido similar al sugerir que la tecnificación del proceso productivo, la especialización minuciosa de los puestos de trabajo y la expulsión de millones de trabajadores del mercado laboral devendría en una crisis de la sociedad del trabajo y la creación de una “nueva clase servil” conformada por un lado, por trabajadores expulsados cuyo objetivo no será más que satisfacer necesidades de quienes sí se encuentran integrados al mercado de trabajo.⁵

Por el contrario, Manuel Castells⁶ considera que no necesariamente esta nueva economía “de red” producirá mayor desempleo, sino que lo que se modifican son las relaciones laborales a su interior, caracterizadas ahora por la flexibilidad, la fragmentación y la individualización cuyo efecto es, por un lado, la disminución del poder de organización sindical y la capacidad de negociación con el empleador y, por otro, el debilitamiento de las instituciones sociales que promueven el bienestar de los trabajadores.

Por su parte, el fundador del Foro Económico Mundial, Klaus Schwab, concibió la idea de que una “cuarta revolución industrial” se encuentra en marcha. Desde su punto de vista, esta nueva etapa, asentada en los desarrollos tecnológicos y de las comunicaciones del último cuarto del siglo pasado,

¹ Hobsbawm, Eric; *Historia del siglo XX*; Buenos Aires; Crítica; 1999.

² Castells, Manuel; *La era de la información: economía, sociedad y cultura*; 2da ed., Vol. I. Madrid; Alianza Editorial; 2000.

³ Rifkin, Jeremy; *El fin del trabajo: nuevas tecnologías contra puestos de trabajo. El nacimiento de una nueva era*; Madrid; Paidós Ibérica; 1996.

⁴ *Ibid.*

⁵ Gorz, André; *Metamorfosis del trabajo*; Madrid; Sistema; 1991; p. 18.

⁶ Castells, op. cit.

tiene una velocidad, alcance y escala en términos de innovación, productividad y rendimiento que le otorga características distintivas.

En el contexto de esta nueva etapa de la economía capitalista, Schwab entiende que, si bien se crearán nuevos puestos de trabajo, sus efectos serán dispares. Por un lado, las personas disfrutarán de horas de trabajo más flexibles y podrán desatar una nueva oleada de innovación en el mercado laboral, y por otro, los trabajadores tendrán un menor grado de protección en el contexto de la economía bajo demanda, dado que cada trabajador se convertirá esencialmente en un contratista, que no se beneficia de la seguridad en el empleo ni de la longevidad.⁷

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cambio, no coincide con que este sea un fenómeno novedoso ya que estas nuevas formas de empleo, a las que denomina “atípicas”, están vinculadas al empleo temporal, a tiempo parcial, a través de agencias y a las relaciones de trabajo encubiertas y el empleo por cuenta propia económicamente dependiente, ya existentes en el mercado de trabajo mundial. Lo que sí ha ocurrido, sostiene este organismo, es el incremento sostenido de estas formas de empleo en países desarrollados, lo que repercute negativamente en el acceso de los trabajadores a la seguridad social y a derechos básicos asociados al trabajo.⁸

Siguiendo a Coraggio -que cita a Castel⁹-, en el imaginario de la sociedad salarial, el trabajo en relación de dependencia es lo deseable porque “*puede ser valorado como ‘digno’, porque se obtiene en el mercado, el lugar donde ‘se sabe quién es quién’, cuánto valen las cosas y las personas’*”.¹⁰ Por otra parte, otorga beneficios en cuanto a seguridad social y derechos laborales.

Coraggio critica las prácticas tendientes a incluir en el mercado de trabajo a quienes ya fueron expulsados de él y propone, como alternativa, una estrategia de transformación del mismo: “*Un paso fundamental en ese sentido es la crítica a la institucionalización del trabajo bajo la forma excluyente de trabajo mercantil (asalariado o autónomo) lo que requiere ampliar su concepto (...) y disputar el sentido del término “trabajo digno”*”.¹¹ Esta estrategia, viene de la mano, de la Economía Social y Solidaria (ESS), definida por Coraggio como:

“(…) un modo de hacer economía, organizando de manera asociada y cooperativa la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios no con base en el motivo de lucro privado, sino de la resolución de las necesidades, buscando condiciones de vida de alta calidad para todos los que en ella participan, (...) estableciendo lazos sociales fraternales y solidarios, asumiendo con

⁷ Ibid.; p. 61

⁸ OIT; El empleo atípico en el mundo: Retos y perspectivas. Presentación resumida del informe; Ginebra; Oficina Internacional del Trabajo; 2016. Disponible en: [OIT](https://www.oit.org). Fecha de consulta: 03/06/2019.

⁹ Castel, Robert; Les métamorphoses de la question sociale; Paris; Fayard; 1995

¹⁰ Coraggio, José Luis; Economía Social y Solidaria. El trabajo antes que el capital; Quito, Ecuador; Abya-Yala; 2011

¹¹ Coraggio, José Luis; Op. Cit.

responsabilidad el manejo de los recursos naturales y el respeto a las generaciones futuras, (...) sin explotación del trabajo ajeno.¹²»

En este sentido, consideramos que la ESS puede impactar positivamente entre quienes se ven perjudicados por las nuevas formas de contratación de la mano de los últimos avances tecnológicos a través de plataformas digitales, que analizaremos a continuación.

La dinámica del trabajo en las economías colaborativas “bajo demanda”

En los últimos años, se extendió en todo el mundo el uso de plataformas digitales en una multiplicidad de actividades económicas. Dado que conceptos como “modelos colaborativos”, “bajo demanda” o “economía GIG” carecen de una definición inequívoca, y las diferencias pueden ser confusas o sutiles, utilizaremos la definición de “economía colaborativa” en un sentido amplio para referirnos a modelos de intercambio mediados por una plataforma digital (Airbnb, Uber, Glovo, Rappi).

Las plataformas digitales de la economía colaborativa operan ya de forma destacada en el transporte, el alojamiento (servicios inmobiliarios o turísticos), la financiación de proyectos, los servicios personales, la alimentación, la educación y la logística: de acuerdo con un informe de Beltran i Cangros, de la Universidad Ostelea de España, desde el año 2000, a nivel mundial, los sectores de transporte y alojamiento representan el 80% de las inversiones en la economía colaborativa.¹³

Sólo las plataformas digitales de delivery de alimentos, alcanzaron ganancias por USD 30.982 millones en 2018 (+20% i.a), cuando se registraron 483,4 millones de usuarios. Para 2019, se estima que los ingresos de estas plataformas serán aproximadamente de USD 23.000 millones para China, USD 6.000 millones para Estados Unidos, USD 205 millones para México, USD 151 millones para Brasil y USD 45 millones para Argentina.¹⁴

En este trabajo nos centraremos en el análisis de plataformas digitales de delivery (con un peso importante en el rubro de gastronomía) como Glovo o Rappi, cuya diferencia en relación a otras plataformas, como Uber, Zolvers o Airbnb, está en el hecho de que no solo no suministran el activo subyacente, además requieren de la intervención de un trabajador para que pueda sustanciarse la prestación del servicio de “intermediación” entre la oferta y la demanda.

Para el éxito de este modelo productivo, es indispensable la generalización en el uso de telefonía móvil, tanto en términos de usuarios-consumidores como de usuarios-trabajadores. En este sentido

¹² Coraggio, José Luis; El Papel de la economía social y solidaria en la estrategia de inclusión social; Universidad Nacional General Sarmiento; Buenos Aires, Argentina; [Decisio](#); Mayo- Agosto 2011

¹³ Beltran i Cangros, Albert; Plataformas de economía colaborativa: una mirada global; OSTELEA; 2018. Disponible en: [AEPT](#). Fecha de consulta: 06/06/2019

¹⁴ Platform-to-Consumer Delivery. Disponible en: [Statista Digital Market Outlook](#). Fecha de consulta: 10/06/2016.

cabe destacar que en Argentina, el 83,5% de la población de los aglomerados urbanos usaba teléfono móvil al cuarto trimestre de 2018.¹⁵

Cómo funcionan las plataformas

Con algunas variantes en el modelo de negocios, las plataformas “Rappi”, “Glovo”, “PedidosYa”, “Ando”, “Rapiboy” y “Uber Eats” -que operan actualmente en el área metropolitana de Buenos Aires, Córdoba, Rosario, La Plata y Mendoza, entre otras-, se basan en la prestación del servicio de “intermediación” entre la oferta y la demanda del bien o servicio subyacente a través de una plataforma digital. Para llevar a cabo esa actividad requieren del trabajo de repartidores, quienes deben contar con una bicicleta o motocicleta (o auto en el caso de Uber Eats), papeles y seguro al día, un celular con sistema Android y pagar en consignación la caja (o contenedor) para trasladar la mercadería.

Para poder trabajar, los repartidores deben aceptar los términos y condiciones de la plataforma, que se encuentra sujeta a cambios unilaterales por parte de la empresa. En todos los casos, los términos y condiciones establecidos dejan en claro que no existe relación de dependencia entre la plataforma y el repartidor. Ello se ve reforzado por el hecho de que es el mismo trabajador quien se hace cargo del pago del monotributo, que se establece como requisito para ser dado de alta en la plataforma.

Los monotributistas cuentan con beneficios de la seguridad social tales como acceso a una cobertura médico asistencial, percepción de asignación familiar por hijo e hijo con discapacidad, prenatal y ayuda escolar anual del régimen de asignaciones familiares según la categoría¹⁶; asimismo, pueden realizar aportes jubilatorios al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIPA).

Estas plataformas tienen en común que operan en ciudades con gran densidad poblacional como las mencionadas más arriba, lo que indica que el éxito reside en la aglomeración y la disponibilidad de infraestructura vial y digital, aunque también podemos incluir el sistema de seguridad y de salud públicos.

Las plataformas cobran el valor del producto más el costo del envío, que se destina en su totalidad al repartidor. Los ingresos de la plataforma provienen de una comisión que se les cobra a los comercios adheridos dado que, al aparecer en el menú de la plataforma, estos tienen la posibilidad de aumentar sus ventas.

Debido a la inexistencia de estadísticas que midan este tipo de actividades con precisión, resulta difícil estimar la cantidad de trabajadores que se desempeñan en la economía de plataformas en Argentina. La Encuesta a Trabajadores de Plataformas (ETP) incluida en el estudio de Madariaga,

¹⁵ INDEC; Acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación; EPH; Cuarto trimestre de 2018. Disponible en: [INDEC](#). Fecha de consulta: 02/06/2019.

¹⁶ Los monotributistas accedieron al derecho al cobro de asignaciones familiares desde abril de 2016 por medio del Dto. 593/2016 modificatorio de la Ley 24.714.

Buenadicha, Molina y Ernst¹⁷ indica que los trabajadores de plataformas alcanzarían a 160 mil, lo que representa el 1% del total de los ocupados a nivel nacional.

A partir de entrevistas en distintos medios periodísticos¹⁸ con datos brindados por las plataformas de delivery de “Rappi”, “Glovo” y “PedidosYa” (que sí emplea una parte de sus repartidores en relación de dependencia), referentes de sindicatos y simulaciones realizadas con datos de la EPH al IV trimestre de 2018, estimamos que estas empresas emplean entre 10 y 15 mil trabajadores.

Asimismo, se observa una fragmentación respecto a los modos de contratación de los trabajadores de plataformas ya que generan, por un lado, puestos de trabajo en relación de dependencia, calificados y protegidos por la legislación laboral y, por otro lado, monotributistas para las tareas de reparto, con protección limitada. En ese sentido, de acuerdo a datos proporcionados por AFIP, la cantidad de trabajadores registrados por la empresa “Rappi” es de 201; “Glovo”, 117; y “PedidosYa”, 1890 (en este último caso, entre administrativos, técnicos y repartidores).

Adecuación del marco regulatorio

Casi con frecuencia semanal aparecen noticias periodísticas de distintos lugares del mundo relacionadas con reclamos judiciales por parte de trabajadores de plataformas, organismos de seguridad social¹⁹ y organismos recaudadores reclamando montos adeudados en conceptos de contribuciones patronales y otros impuestos; así como también reincorporación de trabajadores a las plataformas y pedidos de adecuación de las leyes laborales por parte de diferentes organismos internacionales (OIT, la Comisión Europea²⁰). Argentina también generó jurisprudencia respecto al trabajo en plataformas de la economía colaborativa²¹.

Si analizamos la relación laboral existente entre los repartidores y las plataformas en términos de la Ley de Contrato de trabajo N° 20.744, encontramos la presencia de varios elementos que definen a una relación de contrato de trabajo, por ejemplo: i) subordinación jurídica, económica y técnica del trabajador. El trabajador realiza tareas en favor del empleador y bajo la dependencia de éste, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración. Se sugiere la habitualidad, y cierta exclusividad (aunque puede realizar tareas para otros), aportando ese

¹⁷ Madariaga, Javier; Buenadicha, Cesar; Molina, Erika y Ernst, Christoph; Economía de plataformas y empleo ¿Cómo es trabajar para una app en Argentina?; Buenos Aires; CIPPEC-BID – OIT; 2019. Disponible en: [CIPPEC](#).

¹⁸ “Repartidores de Rappi y Glovo se alían para crear el primer sindicato de trabajadores de plataformas digitales en Argentina”; [iProfesional](#); 11/04/2018

“Por caída del empleo o para llegar a fin de mes, ¿cuántos ya trabajan para Uber, Rappi, Glovo y PedidosYa?”; [iProUp](#); 15/04/2019

“CEO de Rappi: “Derribamos el mito de que quien está mejor ubicado es el que mejor vende””; [Ámbito.com](#); 14/06/2019

Entrevista a Diego Sánchez, Secretario General del Sindicato de Motociclistas, Mensajeros y Cadetes de Córdoba –SIMMCAPCOR. Disponible en: <https://youtu.be/tWChyIM-Xy0>

¹⁹ “España lleva a juicio a Deliveroo y le apunta al corazón de las apps de repartidores”; [Ámbito.com](#); 31/05/2019

²⁰ “Bruselas pide un régimen laboral común en las plataformas digitales”; [elEconomista.es](#); 27/08/2018

“La OIT pidió regular el trabajo en economías de plataforma como Uber o Rappi”; [lanacion.com](#); 23/01/2019

²¹ “EXPTE N°: 46618/2018 “ROJAS LUIS ROGER MIGUEL Y OTROS C/ RAPPI ARG SAS S/ MEDIDA CAUTELAR” SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEFINITIVA N° 1141. JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N°37. PJN. 19/03/2019

trabajo parte sustancial de sus ingresos; ii) Consentimiento de la propuesta realizada por una parte y aceptada por la otra en la que quede enunciado lo esencial del objeto de la contratación; iii) La facultad impartir medidas disciplinarias por parte de empleador; iv) El pago periódico de una remuneración al trabajador en ciertos plazos que no depende de los resultados de la empresa; y viii) La posesión de herramientas o elementos que lo identifiquen con la empresa por parte del trabajador.

Esto es así, en tanto la plataforma -que domina el algoritmo en su totalidad-, adjudica el pedido al trabajador, quien puede rechazarlo, aunque esta situación trae aparejada una penalidad. En la medida que el repartidor trabaje, percibirá por parte de la empresa sumas regulares en concepto de honorarios, por las que el trabajador deberá emitir una factura. Finalmente, si bien los trabajadores se movilizan en sus propios vehículos para realizar las tareas, trasladan los pedidos en “contenedores” con el logo de la empresa para la que trabajan, usan gorras, remeras y camperas que los identifican con la marca. Siguiendo nuevamente a Bauman²², con el advenimiento de la plataformización del trabajo, los marcos regulatorios más flexibles por los que pugna el capitalismo desde la década del '70, han dado un paso más hacia la ultraflexibilización propio de la modernidad líquida, caracteriza por el fin del compromiso mutuo y la elusión de responsabilidades por parte de las empresas. Ante esto, cabe preguntarse: ¿es esta una característica intrínseca de la industria 4.0? ¿Cuál es el rol del Estado frente a un modelo productivo que promueve el trabajo precario y flexible para algunos y empleos de vanguardia basados en la revolución 4.0 para otros?

El impacto laboral y económico de las plataformas digitales

Los avances tecnológicos en la era de la instantaneidad²³, más allá de los beneficios que generan (facilitar los intercambios, disminuir los problemas de información asimétrica y disminuir los costos de transacción y creación de empleos), genera relaciones laborales difusas que trae aparejados efectos indeseados.

La “plataformización del trabajo” impone nuevas relaciones laborales diferentes de las tradicionales, con derechos laborales limitados o inexistentes y baja participación en el sistema de protección y seguridad social, así como pérdidas de recursos para el sistema de seguridad social. La inscripción de los trabajadores de plataforma en el monotributo otorga una cobertura fragmentada ya que, a pesar de contar con algunos de los derechos sociales, los trabajadores no tienen cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) ante un accidente laboral y pierden los ingresos derivados de la actividad en caso de enfermedad. Tampoco reciben aguinaldo, vacaciones pagas ni indemnización o seguro de desempleo en caso de despido. Adicionalmente, en caso de embarazo y/o nacimiento de un hijo, las mujeres no cuentan con asignación por maternidad y los varones pierden

²² Bauman; op. cit.

²³ Bauman; op. cit.

ingresos en caso de tomar “licencia por paternidad”. El debilitamiento de las instituciones sociales sobre el que alertaba Castells se expresa de este modo en esta actividad económica.

Por otro lado, si, siguiendo la resolución reciente de AFIP, consideráramos a estos trabajadores como trabajadores en relación de dependencia, se advertiría un perjuicio en la recaudación de recursos para la seguridad social. Dicha resolución reclamó \$56 millones en concepto de aportes y contribuciones a la empresa UBER por los períodos fiscales 2016 y 2017, considerando que empleó 16 mil choferes aproximadamente en dichos períodos.²⁴

Si bien reconocemos que estos efectos se encuentran ya presentes entre las formas de trabajo “atípicas” mencionadas por OIT, consideramos que la situación de los repartidores tiene otras particularidades que terminan conformando una relación difusa con la plataforma a la luz de los efectos que analizamos a continuación:

a. *Riesgos unilaterales*: en este modelo productivo, el trabajador no solo pone su fuerza de trabajo, sino también los medios de producción: el teléfono con sistema Android, la bicicleta, la motocicleta, el seguro con todos los gastos asociados (todos elementos ociosos e infrautilizados a términos de la economía colaborativa²⁵), y además pagan por el “alquiler” del contenedor. Mientras tanto, a diferencia del capitalismo industrial de la modernidad sólida, en este modelo, la plataforma – propietaria del software, medio de producción indispensable para mediar entre la oferta y la demanda – tiene costos marginales bajos o nulos y retornos elevados. Retomando los aportes de Rifkin y Gorz, consideramos que se profundiza así la dualidad entre quienes toman las decisiones y quienes se integran a esta nueva economía como “servidores”, ya que mientras el riesgo empresarial se minimiza, los riesgos laborales se socializan.

b. *Disciplinamiento por medio de la reputación*: la geolocalización y la posibilidad de calificar a un trabajador a través de la plataforma persiguen un estricto control por parte de todos los involucrados en la transacción. Los intercambios se basan en la reputación, empoderando a consumidores, productores o prosumidores que participan del intercambio del bien o servicio subyacente. En esas condiciones, la plataforma (el algoritmo) es quien decide si otorga más tareas a un trabajador, en qué horarios, en qué lugar o si simplemente lo “borra”. Si, por ejemplo, un trabajador se niega a realizar un pedido por considerarlo peligroso, se produce una retroalimentación negativa de disciplinamiento por medio de la reputación. La plataforma se ha convertido en un panóptico digital²⁶, un instrumento de poder y dominación en el que todos observan y son observados y donde, como apuntamos con Castells, la capacidad de negociación de los trabajadores con el empleador se encuentra notablemente reducida.

²⁴ Aviso Oficial AFIP, 29/04/2019. Disponible en: [Boletín Oficial de la República Argentina](#)

²⁵ Sharing España; op. cit.

²⁶ Byung-Chul Han; *La sociedad de la transparencia*; España; Herder; 2013.

c. *Exponer el cuerpo en una carrera contra el tiempo*: respecto de la elección sobre el tiempo que el trabajador dedicará a la actividad, el horario y la posibilidad de rechazar un pedido por motivos relacionados con la distancia, enfermedad u otros; es cuestionable, dado que cuantos menos pedidos se acepten, más baja será la tasa de aceptabilidad generando una disminución de los ingresos o incluso la posibilidad de penalidad por parte de la plataforma. En ciudades congestionadas, “el último kilómetro” se recorre más rápido en bicicleta o en motocicleta y quien llega más rápido gana más territorio, por lo tanto, aumenta su rentabilidad. Para esto la plataforma necesita que el repartidor sea veloz, lo que les garantiza ganar una mayor cuota de mercado.

En función de los impactos analizados es necesario que los distintos niveles de gobiernos (municipal, provincial y local) avancen sobre distintas estrategias de regulación, de modo tal de evitar que las plataformas de la economía colaborativa, terminen conformando “industrias extractivas” mediante el uso y explotación de mano de obra, infraestructura y otros recursos locales, protegiendo a los trabajadores de los abusos; y apoyo a sectores de la economía social como alternativa para que los trabajadores disputen para sí el excedente que generan y decidan democráticamente acerca de las condiciones laborales en las que desean llevar a delante su actividad.

En relación a los trabajadores, cabe preguntarse qué otras alternativas tienen quienes no pueden o no quieren insertarse en un mercado laboral tradicional y que tampoco se consideran autónomos en tanto prestan sus servicios para una empresa. ¿Es posible que los trabajadores disputen al capital la capacidad de controlar la producción y las condiciones de su reproducción ante un Estado que no regula o cuya regulación resulta insuficiente o eludible por parte de las empresas que operan en el sector?

Apostar por una Economía Colaborativa, Social y Solidaria (ECSyS)

La Economía Social y Solidaria (ESS) es una economía no orientada por la ganancia y la acumulación de capital. Dejando a un lado la explotación del trabajo ajeno, las relaciones de producción, intercambio y cooperación de la ESS se sustentan en la solidaridad y permite a los trabajadores apropiarse del excedente que generan.

Como vimos, las discusiones actuales sobre la plataformización del trabajo giran en torno a las formas de contratación, en si es o no trabajo en relación de dependencia o si se trata de trabajadores autónomos, si el Estado debe regular la actividad para que se reconozcan a los trabajadores en uno u otro marco regulatorio o bien crear uno nuevo y, en tal caso, lograr que las empresas paguen los aportes y contribuciones correspondientes.

La realidad del modelo de “Economía colaborativa”, bajo el sistema capitalista actual, indica que, de la flexibilización a la plataformización de las relaciones laborales, se profundizó el menoscabo de los derechos laborales y sociales y acuerdos salariales.

Basada en los principios y valores del cooperativismo²⁷, un modelo de trabajo de plataformas en el marco de una nueva ECSyS pretende ser una alternativa para estos trabajadores. Mientras que el centro de este modelo es el trabajador y la reproducción ampliada de la vida, el modelo de negocios de plataformas dominante está centrado en la explotación de una relación laboral difusa cuyo fin es la generación de ganancias extraordinarias para sus accionistas²⁸.

El modelo cooperativo permitiría que los trabajadores, asociados voluntariamente para prestar un servicio, puedan distribuir equitativamente entre ellos el valor creado por la actividad que realizan, y reinyectarlo en la economía local, para competir con plataformas globales y crear un marco de condiciones laborales más dignas.

Los escenarios en el que se desenvuelven los trabajadores de reparto plataformizados son esencialmente las grandes ciudades. Este escenario urbano resulta propicio para generar proyectos asociativos que aborden valores relacionados con la sustentabilidad ambiental al mismo tiempo que potencien la identidad barrial para generar sinergias entre los comercios, los repartidores y los vecinos en lo que respecta a la producción, distribución, circulación y el consumo de bienes y servicios, siguiendo la definición brindada por Coraggio.²⁹

Los asociados deberán decidir sobre la existencia o no de propiedad compartida de los medios de producción, dado que cada quien utiliza sus propios vehículos para movilizarse y dispositivos para conectarse. Los contenedores y especialmente el software deberían sostenerse en la propiedad/control y gestión colectiva y permitir la creación de federaciones. Los valores del cooperativismo indican que la toma de decisiones debe ser participativa y democrática y deben existir relaciones internas basadas en la confianza y la solidaridad y distribución con tendencia igualitaria de los beneficios.

Experiencias Internacionales

En respuesta a la precariedad de la “economía colaborativa” y con el objetivo de generar trabajos dignos en un sentido más amplio, los repartidores han comenzado a organizarse, instaurando un modelo de economía colaborativa socialmente responsable. Existen experiencias recientes que van en esta dirección en países como España, Francia, Bélgica, Países Bajos y Alemania.

²⁷ Ver, por ejemplo: [Alianza Cooperativa Internacional](#).

²⁸ Entre ellos [softbank](#)

²⁹ Coraggio, op. cit

Así, el colectivo francés Coopcycle³⁰ creó la primera aplicación de código abierto para prestar servicios logísticos y ofrecer servicios de reparto de comida a domicilio. Coopcycle cedió de manera gratuita a cooperativas de distintos puntos de Europa dicho instrumento, protegido por una licencia que reserva su uso a las cooperativas exclusivamente.

CoopCycle fue fundada por ex trabajadores de la plataforma de reparto de comida a domicilio “Take Eat Easy” de origen belga, después de que esta cesara sus actividades en 2016.

Las cooperativas que surgieron operan a menor escala, ya que desarrollan circuitos cortos a nivel de barrios y ciudades más pequeñas y una visión amigable con el medio ambiente y el bienestar del trabajador. También concentran una menor cantidad de asociados.

Así nacieron, entre otras, La Pájara Ciclomensajería³¹ (Madrid, 2018); Mensakas³² (Barcelona, 2018); Molenbike³³ (Bruselas, 2017); Urbike³⁴ (Bruselas, 2019), Coursières Bordelais³⁵ (Burdeos, 2017); Tricargo eG³⁶ (Hamburgo, 2017) y Cycle Courier Collective³⁷ (Berlín, 2018) integradas por ex repartidores de “Deliveroo”, “Glovo” y “Take Eat Easy”.

Todas ellas ofrecen el servicio de reparto en bicicleta estándar o de carga. Adicionalmente, se encargan de todas las funciones básicas de la empresa: social, administrativa, comercial y técnica, democratizando el trabajo y sumando conocimientos, por la rotación de tareas, dado que no siempre están trabajando en la calle con los repartos.

La experiencia local

En nuestro país, el trabajo en plataformas también generó idénticos conflictos a los que se observan en Europa. Los trabajadores de plataformas organizaron huelgas e incluso lograron crear la Asociación de Personal de Plataformas (APP), el primer sindicato para trabajadores y trabajadoras de aplicaciones digitales del continente, como forma de darle mayor legitimidad a sus reclamos y en busca de mejoras.

Por su parte, la Asociación Sindical de Motociclistas Mensajeros y Servicios (ASiMM) de Buenos Aires se manifestó en contra de la creación de APP Sindical. Para ASiMM no alcanza el hecho de que se les asigne trabajo por medio de una plataforma para considerar que es una nueva actividad y agregan que construir sindicatos paralelos debilita “la herramienta principal de los trabajadores”, esto

³⁰ [CoopCycle](#)

³¹ [La Pájara Ciclomensajería](#)

³² [Mensakas](#)

³³ [Molenbike](#)

³⁴ [Urbike](#)

³⁵ [Coursières Bordelais](#)

³⁶ [Tricargo eG](#)

³⁷ [Crow Cycle Courier Collective](#)

es el sindicato mayoritario por rama de producción. Asimismo, sostienen que más de dos mil trabajadores de “Mensajerías Virtuales (Apps)” fueron blanqueados y encuadrados por ASiMM³⁸. En la ciudad de Córdoba, el Sindicato de Motociclistas, Mensajeros y Cadetes de Córdoba (SIMMCAPCOR) tuvo un rol activo en el desarrollo de la primera experiencia de plataforma de delivery bajo la constitución de una cooperativa en marzo del corriente año con “Tuenco” (Tu Envío Controlado”).

A partir de la entrevista realizada a Diego Sánchez, Secretario General de SIMMCAPCOR, obtuvimos que Tuenco surgió a partir de una alianza estratégica entre este sindicato, comerciantes, la Cooperativa del Abasto de Córdoba y la de Motomandados del Chaco y emprendedores que desarrollaron la aplicación.³⁹

Esta aplicación no está disponible en App Store ni en Google Play para los consumidores ya que no es de código abierto. Para adherirse, los comerciantes deben solicitar el acceso a la cooperativa y luego descargar la aplicación para, finalmente, tener la posibilidad de solicitar el servicio de reparto. Los comerciantes solicitan, a través de Tuenco, turnos de 4 horas que incluye 15 pedidos con un costo fijo de \$500 y cada envío extra se cobra aparte. El costo fijo sirve para cubrir los gastos de la cooperativa, pago de monotributo y cuota social de los asociados. Actualmente, la cooperativa cuenta con 300 asociados y con más de 50 comercios adheridos en la Ciudad de Córdoba.

A través de Tuenco, los repartidores se presentan de manera exclusiva para hacer los repartos del comercio y, al igual que el resto de las aplicaciones, se puede hacer el seguimiento georreferenciado de los pedidos.

Por otra parte, al ser consultado sobre qué pasaría con la cooperativa en caso de que el Gobierno Nacional sancione un marco regulatorio a la actividad, Diego Sánchez aclaró que darían “un paso al costado”, indicando que el principal objetivo de la iniciativa es superar la precarización laboral a la que están expuestos los trabajadores de plataformas. Otra cuestión que cabe destacar es que, a diferencia de las experiencias internacionales mencionadas, no está presente la mirada de lo local ni el acento en la sustentabilidad ambiental.

Desde CoopCycle y Gcoop⁴⁰ se nos informó que mantienen contacto con App Sindical. Por lo que se podría suponer que existe interés por parte del sindicato en explorar la alternativa de la economía social y solidaria.

Respecto al acceso a la seguridad social, las cooperativas de trabajo se rigen actualmente bajo las reglas del Régimen Simplificado de monotributo o Autónomos (los asociados a la cooperativa no son trabajadores en relación de dependencia). No obstante, a través de la Resolución INAES 4664/13, los

³⁸ Ver “APP”, un intento de sindicato a medida de los patrones en [Prensa ASiMM](#)

³⁹ Entrevista telefónica con Diego Sánchez, Secretario General de SIMMCAPCOR el día 06/06/2019.

⁴⁰ [Cooperativa de Software libre](#)

trabajadores de estas cooperativas tienen la posibilidad de optar en asamblea por la realización de aportes previsionales como trabajadores en relación de dependencia.⁴¹

En caso de optar por mantenerse como autónomos o monotributistas, a fin de robustecer la cobertura y adecuación de las prestaciones de seguridad social, se podría avanzar en la constitución de un fondo compensador cooperativo.

Existe una búsqueda de reivindicación de derechos laborales por parte de trabajadores plataformizados que deciden dar una respuesta diferente ante la precarización, a pesar de no contar con una práctica previa en el cooperativismo. No se trata de recuperar una empresa en crisis, sino de buscar una salida a un modelo de vinculación laboral difusa sin regulación propia que libra la suerte de los trabajadores a la interpretación de un juez.

Conclusiones

La consolidación del régimen neoliberal en el mundo a partir de la década de 1970, ha fomentado una fragmentación creciente en el mundo del trabajo con un consecuente debilitamiento de las protecciones y regulaciones laborales por parte de los trabajadores.

El afianzamiento de una economía basada en la innovación tecnológica y de las comunicaciones puso en duda el futuro del trabajo humano y la capacidad de este como elemento de cohesión social. La revolución industrial 4.0, plantea una profundización de este dilema a través del reemplazo del capital físico por un capital digital identificado con logaritmos e inteligencia artificial. Es en este marco que surge la economía colaborativa que analizamos en este trabajo.

La economía colaborativa extendió su alcance, introduciéndose en sectores económicos como el transporte, el delivery de diversos productos, los servicios técnicos, etc. y desarrollándose especialmente en áreas urbanas.

La plataformización del trabajo traslada parte del riesgo empresario a los trabajadores. Éstos no sólo exponen su fuerza de trabajo sino también los medios de producción, además, la capacidad de negociación es débil, los repartidores deben aceptar los términos y condiciones establecidos por la plataforma, los cuales pueden ser modificados unilateralmente por estas.

La modalidad dominante de contratación de los repartidores es a través del monotributo, lo cual genera limitación de derechos laborales y de protección social. Así, por ejemplo, ante un accidente de trabajo (al que los repartidores se encuentran expuestos en mayor medida), los trabajadores monotributistas, si por alguna razón dejan de realizar los pagos correspondientes, se verán en necesidad de acudir a los servicios de salud pública. De esta manera, las plataformas socializan los riesgos ligados a la actividad de la mayor parte de sus trabajadores.

⁴¹ [Res. INAES 4664/13](#)

Sumado a esto, las plataformas trasladan parte del riesgo empresario, al no asumir la contratación en relación de dependencia, ni ostentar la propiedad de los medios de producción necesarios para llevar adelante la actividad (movilidad, teléfonos celulares con sistema Android, seguro, contenedores).

La desprotección laboral a la que se ven expuestos los trabajadores de plataformas, han llevado a algunos de ellos a iniciar demandas judiciales por haber sido eliminados (“borrados” o despedidos) de la plataforma en represalia a la conformación de un sindicato, lo que derivó en la obligatoriedad de reincorporarlos.

Por otro lado, la plataformización del trabajo refuerza los mecanismos de control sobre los trabajadores ya que la plataforma funciona como un dispositivo de disciplinamiento a través de la reputación que los consumidores realizan sobre el repartidor y sobre la cual el algoritmo lo “sanciona” o lo “premia”, otorgándoles destinos o envíos que resulten en una peor o mejor ganancia.

Con respecto a la opción que ofrece la ECSyS a través del cooperativismo, lo que cambian son las relaciones jurídicas y de poder, la posibilidad de una mejora en las condiciones laborales derivadas del carácter democrático en la toma de decisiones, y la apropiación del excedente del trabajo para sí, que de otro modo salen de la economía local hacia las casas matrices o a constituir ganancias extraordinarias que permiten a las empresas avanzar sobre nuevos nichos alimentando gigantes monopólicos.

Las experiencias recientes en Europa indican que las plataformas de delivery cooperativas se orientan a un modelo basado en el desarrollo local, la sustentabilidad ambiental y laboral, con una visión amigable con el medio ambiente y el bienestar del trabajador.

En nuestro país, la ausencia de una normativa adecuada para el sector fue el motivo para el surgimiento de “Tuenco”, la primera experiencia cooperativa a nivel local. De este modo, el modelo cooperativo fue la manera que los trabajadores encontraron para corregir la situación de precariedad a la que se encuentran expuestos los trabajadores.

Desde la reivindicación de derechos laborales por parte de trabajadores plataformizados y en el marco de una visión compartida y sustentada en valores y principios cooperativos puede surgir entonces un nuevo modelo cooperativo en el que los trabajadores definan la forma de organización que desean para llevar adelante la actividad.